



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 184.715,19 euros. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de diciembre de 2017 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones, se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|--------------------------------------|--|--------------|
| 340/130 | Administración general del deporte / retribuciones básicas (personal laboral fijo) | 56.825,81 |
| 340/160 | Administración general del deporte / Seguridad Social (cuotas a cargo empleador) | 22.089,38 |
| 943/463 | Transferencias a otras Entidades Locales / a Mancomunidades | 1.000,00 |
| 943/468 | Transferencias a otras Entidades Locales / a Entidades Locales Menores (La Cerca) | 2.800,00 |
| 241/131 | Fomento del empleo / laboral temporal | 102.000,00 |
| | Total gastos | 184.715,19 |

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| | <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> |
|--------|--|----------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería para gastos generales | 184.715,19 |
| | Total ingresos | 184.715,19 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 12 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez